



**Conferencia de las  
Naciones Unidas sobre  
Comercio y Desarrollo**

Distr.  
GENERAL

TD/B/COM.2/ISAR/12  
16 de julio de 2001

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO  
Comisión de la Inversión, la Tecnología y las  
Cuestiones Financieras Conexas  
Grupo de Trabajo Intergubernamental de  
Expertos en Normas Internacionales de  
Contabilidad y Presentación de Informes  
18º período de sesiones  
Ginebra, 10 a 12 de septiembre de 2001  
Tema 3 del programa provisional

LA CONTABILIDAD DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Informe del Grupo Consultivo Especial de Expertos en contabilidad  
de las pequeñas y medianas empresas

Resumen

En su 17º período de sesiones, que tuvo lugar en Ginebra del 3 al 5 de julio de 2000, el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes examinó las necesidades de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en materia de contabilidad. Identificó varios obstáculos con que tropezaban las PYMES para llevar su contabilidad y producir una información financiera que fuera verdaderamente útil. Reconoció que en la mayoría de los Estados miembros las PYMES estaban obligadas a llevar su contabilidad y elaborar sus informes con arreglo a normas que originalmente habían sido concebidas para las empresas grandes que solían cotizar en bolsa. En consecuencia, el Grupo de Trabajo pidió que se celebraran consultas especializadas de expertos con el fin de elaborar recomendaciones sobre un sistema de contabilidad e información financiera adaptado a las necesidades de las PYMES. Atendiendo a esta petición se constituyó un Grupo Consultivo Especial compuesto de 23 expertos. Durante el tiempo que quedaba hasta el siguiente período de sesiones el Grupo Consultivo Especial realizó una serie de consultas. En ellas deliberó sobre las definiciones y las categorías de PYMES, los elementos de la contabilidad y los informes financieros que convendrían más para las PYMES de los distintos niveles, las posibles dificultades de aplicación y la forma de atender mejor las necesidades de educación de los propietarios, los gestores, el personal contable y otros empleados de las PYMES. Asimismo, el Grupo Consultivo celebró un primer debate sobre la tarea de elaborar unas directrices destinadas a las PYMES. El presente informe, que recoge las deliberaciones del Grupo Consultivo Especial de Expertos, se somete a la consideración del Grupo de Trabajo Intergubernamental para que lo discuta en su 18º período de sesiones.

## ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 5	3
II. DEFINICIONES Y CATEGORÍAS DE PYMES .....	6 - 8	4
III. SISTEMA DE CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LAS PYMES DEL NIVEL I.....	9	6
IV. SISTEMA DE CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LAS PYMES DEL NIVEL II.....	10 - 33	6
Análisis y discusión de la versión abreviada de las IAS .....	19 - 24	8
Posible complejidad de algunas IAS en el contexto de las PYMES .....	25 - 30	10
Debate preliminar sobre la simplificación de los requisitos de publicación.....	31 - 33	10
V. SISTEMA DE CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LAS PYMES DEL NIVEL III.....	34 - 41	11
Modelos de estados financieros y de plan contable .....	38 - 40	12
Sugerencias de simplificaciones para las nuevas empresas .....	41	13
VI. CONCLUSIONES .....	42 - 47	13

### Anexos

I. Modelos de estados financieros para las empresas del nivel III.....	15
II. Miembros del Grupo Consultivo Especial de Expertos en Contabilidad de las PYMES .....	20

## I. INTRODUCCIÓN

1. En su 17º período de sesiones el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes recomendó que se celebraran consultas especializadas de expertos con el fin de elaborar recomendaciones para la adopción de un sistema de contabilidad e introducción financiera que se adaptara a las necesidades de las pequeñas y medianas empresas (PYMES). Para ello se constituyó un Grupo Consultivo Especial compuesto de 23 expertos que representaban a una amplia muestra de países y de organizaciones tales como la Junta Internacional de Normas de Contabilidad, la Federación Internacional de Contables, el Banco Mundial, el Banco Asiático de Desarrollo y la Comisión Europea, así como a diversas asociaciones profesionales de contabilidad, organismos públicos de normas, medios académicos, profesionales de la contabilidad y otros interesados. El Grupo Consultivo Especial examinó los aspectos siguientes:

- la definición del grupo objetivo al que se aplicaría el sistema de contabilidad y presentación de informes para las PYMES que se sugiriera;
- la elaboración de un sistema de contabilidad y presentación de informes que fuera compatible con las características enunciadas en el párrafo 3 del presente informe y se adaptara a los diferentes tipos de PYMES;
- la determinación de las dificultades que pudiera plantear la puesta en práctica de ese sistema;
- la forma más adecuada de atender las necesidades de capacitación de las PYMES (propietarios, gestores, personal contable, etc.).

2. El Grupo Consultivo Especial celebró consultas por vía electrónica y también en una reunión que tuvo lugar en Ginebra los días 10 y 11 de mayo de 2001. El presente informe contiene los resultados de esas consultas.

3. En su 17º período de sesiones el Grupo de Trabajo Intergubernamental especificó que lo que se necesitaba era un sistema de contabilidad e información financiera que:

- fuera sencillo, comprensible y fácil de utilizar;
- permitiera obtener una información útil para la gestión de la empresa;
- fuera lo más uniforme posible;
- fuera lo bastante flexible para adaptarse al crecimiento del negocio e incrementar la capacidad de algunas PYMES, a medida que fueran creciendo, para aplicar las normas internacionales de contabilidad;
- fuera fácil de cuadrar a efectos fiscales;
- se adaptara al entorno en el que operaban las PYMES.

4. En dicho período de sesiones se convino también en que incumbía a cada país definir las distintas categorías de PYMES según los criterios que se adecuaran a las necesidades del país, y en que cualquier modelo de contabilidad que se propusiera debería tener un carácter voluntario<sup>1</sup>.

5. Teniendo en cuenta estos requisitos, así como el documento de antecedentes (TD/B/COM.2/ISAR/9) presentado al Grupo de Trabajo Intergubernamental en su 17º período de sesiones, el Grupo Consultivo Especial decidió que era necesario elaborar un sistema que abarcara todas las empresas que probablemente prepararían informes financieros anuales. El otro objetivo era ofrecer a las PYMES un sistema coherente que les permitiera pasar según una secuencia lógica de un nivel a otro a medida que fueran creciendo. Tal sistema sería utilizado inevitablemente, en su nivel más complejo, por todas aquellas empresas que tenían que cumplir con todas las normas internacionales de contabilidad (IAS)<sup>2</sup>.

## II. DEFINICIONES Y CATEGORÍAS DE PYMES

6. El Grupo Consultivo Especial decidió que la solución que mejor permitiría tener en cuenta los tipos muy diferentes de PYMES y el distinto acceso de unas y otras a las técnicas contables sería adoptar un sistema de contabilidad en tres niveles, de los que dos estarían dedicados a las PYMES. En el nivel más complejo (nivel I), el primer grupo estaría formado por las empresas que cotizan en bolsa y por aquellas empresas que presentan un gran interés público. Se supone que normalmente estas empresas cumplirán íntegramente los requisitos de las IAS. Por debajo de este nivel, el segundo grupo (nivel II) lo constituirían las PYMES de tamaño mayor, cuyas necesidades quizá no requieran respetar muchos de los requisitos de las IAS ya que son empresas que es muy poco probable que realicen transacciones o afronten situaciones previstas en las normas más complejas. Es preferible que esas empresas utilicen una versión modificada de las normas contables, basadas en los criterios de contabilización y medición de las IAS, aunque estarían sujetas a requisitos menos severos de publicación de la información financiera.

7. El último nivel (nivel III) estaría destinado a las empresas más pequeñas. En el caso de estas empresas se parte de la base de que tienen unos conocimientos rudimentarios de las técnicas contables y poco acceso a estas técnicas, de modo que únicamente estarían obligadas a publicar unas cuentas sencillas que se ajusten en términos generales a los principios esenciales de la contabilidad acumulativa de las IAS. El Grupo Consultivo recomendó que para estas empresas se elaborara un modelo de plan contable y modelos de estados financieros. El Grupo

---

<sup>1</sup> Las posibles directrices futuras que adopte el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la contabilidad de las PYMES tendrían el carácter de una ayuda técnica, no vinculante, a los organismos reguladores de los países en desarrollo y los países con economías en transición, así como de los demás países que decidieran aplicarlas.

<sup>2</sup> Las normas futuras que publicará la Junta Internacional de Normas de Contabilidad (IASB) se denominarán "normas internacionales de información financiera" (IFRS). Se supone que la IASB espera que en el futuro las empresas y los auditores no distinguirán entre las IAS y las IFRS en sus notas de política contable, sino que se referirán a unas y otras indistintamente como normas internacionales de información financiera. En el presente informe se empleará el acrónimo IAS.

Consultivo reconoció también que, cuando una empresa de tamaño muy pequeño entra en la economía formal por primera vez, incluso esos requisitos sencillos podían plantearle dificultades. En consecuencia, recomendó que el modelo se basara en unas normas más sencillas para que las empresas que entraban en la economía formal por primera vez utilizaran la contabilidad de caja en la fase inicial, en vez de la contabilidad acumulativa, ya que casi todas sus transacciones probablemente las realizarán en efectivo.

8. El Grupo Consultivo Especial reconoció que deberían ser los organismos reguladores nacionales, que posiblemente serían los que adoptarían el sistema propuesto, los que definirían cada uno de los tres tipos de empresas. En particular, los umbrales monetarios y de otro tipo quizá no se puedan aplicar en todos los países, además de estar influidos por la estructura y el nivel de la actividad económica. En general, y como ya se mencionó más arriba, en las conclusiones convenidas en el 17º período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos se reconoció que "incumbe a cada país definir las distintas categorías de PYMES según unos criterios que se adecuen a las necesidades del país". En vista de esto, el Grupo Consultivo Especial ha procurado elaborar unas definiciones genéricas, concebidas sobre todo para que sirvan de orientación e indiquen cuáles son los criterios del Grupo. En consecuencia, esas definiciones deben entenderse como indicadores generales que en sí mismos no están destinados a ser utilizados en la práctica. Los Estados miembros que deseen adoptar el sistema propuesto tendrían que establecer umbrales más concretos, tales como la cifra de negocios, el número de trabajadores y el activo total, que se adapten a las condiciones de la economía del país. A continuación se presentan los tres niveles que propone el Grupo Consultivo:

- El **nivel I** (cumplimiento íntegro de las IAS) comprende todas las empresas que emiten valores públicos o presentan un gran interés público, así como los bancos y los establecimientos financieros. Por gran interés público se entiende tener un número suficiente de trabajadores para estar entre el primer 10% de los empleadores del país. En consecuencia, el Grupo Consultivo ha intentado abarcar por lo menos una parte de esas empresas añadiendo un umbral de empleo como parte de la definición del nivel I. Esta definición significa que cuando una empresa esté entre el primer 10% de una lista de empleadores clasificados según el número de trabajadores, estaría obligada a cumplir íntegramente las IAS. No obstante, puede haber otras maneras de llegar a una definición que incluya como criterio a los grandes empleadores del país.
- El **nivel II** (cumplimiento parcial de las IAS) comprende las empresas de cierta entidad comercial que no emiten valores públicos ni publican informes financieros destinados al público en general. Estas empresas podrían tener accionistas que no formen parte de la dirección de la empresa, contarían con personal contable propio capaz de seguir la pista de las transacciones y vigilar la situación crediticia de la empresa, y tendrían algo más que unos pocos empleados.
- El **nivel III** (contabilidad acumulativa simple) lo componen las pequeñas empresas que están administradas por su propietario y tienen pocos trabajadores. Las empresas de reciente creación o las que entran por primera vez en la economía formal estarían autorizadas, excepcionalmente, a llevar una contabilidad de caja.

### III. SISTEMA DE CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LAS PYMES DEL NIVEL I

9. Aunque el nivel I está dirigido fundamentalmente a las empresas que emiten valores en los mercados públicos, el Grupo Consultivo Especial reconoció que es muy posible que en algunos países haya empresas que son de capital público o privado y que ocupan un lugar importante en la economía nacional. Por coherencia con el objetivo de establecer un sistema que abarque todas las empresas comercialmente activas, el Grupo Consultivo consideró que sería preferible que las empresas paraestatales con actividades comerciales utilizaran las normas de contabilidad e información financiera del sector privado (normas de contabilidad comercial). También consideró que debería exigirse el cumplimiento íntegro de las IAS no sólo cuando la empresa recurra al mercado público de capitales, sino también cuando tenga un tamaño tal que ocupe un lugar importante en la economía nacional, sobre todo si emplea a muchos trabajadores. De hecho, aunque el sistema adoptado por la Comisión Internacional de Normas de Contabilidad (IASC) está dirigido sobre todo a los mercados de capitales, también tiene en cuenta las necesidades de otros usuarios, incluidos los trabajadores, los proveedores y los clientes.

### IV. SISTEMA DE CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LAS PYMES DEL NIVEL II

10. El Grupo Consultivo Especial no intentó definir con más detalle el sistema de contabilidad e información financiera para las empresas del nivel I. Se partió del supuesto de que estas empresas tendrían que cumplir íntegramente las IAS, por ser ésta la regla según el sistema nacional de contabilidad o los principios contables equivalentes en vigor en el país.

11. En cambio, al definir las reglas aplicables a las empresas del nivel II, el Grupo Consultivo sí se esforzó en definir cuáles serían, de todos los elementos de las IAS, los más apropiados para las PYMES de tamaño mayor. Durante las consultas, el modelo que se mencionó con más frecuencia en los debates del Grupo Consultivo fue el adoptado en el Reino Unido, donde se ha elaborado una norma de información financiera para las empresas de tamaño menor (FRSSE) como parte de las normas que componen los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Reino Unido. Se considera que la FRSSE constituye una norma única que recoge todos los elementos de las principales normas con que probablemente se encontrarán las empresas de tamaño menor. Aunque en el Reino Unido tiene el rango de una norma de contabilidad separada, esencialmente es una combinación de elementos de todo el conjunto de normas. Las empresas que la utilizan indican en sus notas de política contable que es la FRSSE la norma que han adoptado, y no la serie completa de principios de contabilidad generalmente aceptados del Reino Unido. No obstante, cuando una empresa de tamaño menor se encuentra con una transacción o una situación que no cae dentro del ámbito de la FRSSE, está obligada a observar las reglas pertinentes de las normas más amplias.

12. El Grupo Consultivo Especial adoptó el punto de vista de que la versión abreviada de las IAS (a la que durante las consultas del Grupo se aludió repetidas veces con el nombre de normas internacionales de contabilidad para las empresas pequeñas y medianas (IASSME)) tendrían con la versión íntegra de las IAS una relación similar a la que existe entre la FRSSE y los principios de contabilidad generalmente aceptados del Reino Unido. Es de suponer que en la inmensa mayoría de los casos las PYMES del nivel II considerarían que aplicando la versión

abreviada de las IAS cumplirían los requisitos de contabilidad de información financiera con respecto a casi todas sus actividades. Ahora bien, si esas PYMES estimaran que estaban ante una situación o transacción a la que se aplicaba la versión abreviada de las IAS, tendrían que consultar la versión íntegra de las IAS para tener una orientación adecuada de lo que deben hacer.

13. La empresa que aplicara la versión abreviada de las IAS debería indicar en sus notas de política contable que sus cuentas fueron confeccionadas con arreglo a la versión abreviada de las IAS (y no a la versión íntegra de las IAS). Si la empresa tuviera además que aplicar algunos de los elementos de la versión íntegra de las IAS, aún así debería especificar que aplicó la versión abreviada.

14. No obstante, el Grupo Consultivo estimó que a las empresas del nivel II que emplearan el sistema propuesto les quedaría siempre la posibilidad de aplicar la versión íntegra de las IAS si lo deseasen. En estos casos sería conveniente que en sus notas de política contable las empresas especificaran que aplicaban la versión íntegra de las IAS.

15. El Grupo Consultivo consideró que una versión abreviada de las normas de contabilidad para las empresas de tamaño menor resultaría particularmente útil en el contexto de los países en desarrollo. En primer lugar, serviría de escalón para llegar al cumplimiento íntegro de las IAS. En segundo lugar, sería el punto de partida para adquirir un nivel "técnico" de conocimientos contables, concretamente en el caso de las PYMES. Los servicios de expertos con ese nivel de conocimientos serían más baratos y estarían mejor adaptados a las necesidades de las pequeñas empresas. En el informe sometido al Grupo de Trabajo Intergubernamental en su 17º período de sesiones se señaló que en muchos países los servicios de los expertos contables eran demasiado caros para las PYMES. Este problema es más grave en los países en desarrollo. En consecuencia, la existencia de una versión abreviada de las IAS crearía unas condiciones en las que sería posible formar expresamente a especialistas para que aplicaran esas normas.

16. El Grupo Consultivo Especial opinó que la versión abreviada de las IAS debiera incorporar los criterios de contabilización y medición de la versión íntegra, con lo cual el proceso de selección exigiría determinar en primer lugar qué normas no se aplicarían probablemente a las PYMES y, en segundo lugar, los requisitos de publicación que tampoco les serían aplicables o que se podrían simplificar. Aunque se inclinó por mantener los criterios de contabilización y medición de la versión íntegra de las IAS, el Grupo tuvo en cuenta las opiniones expresadas por el Consejo saliente de la Comisión Internacional de Normas de Contabilidad (IASC) en su memoria anual de 2000 (Annual Review 2000, pág. 12), en la que se dice que "el Consejo se inclina por afirmar que en muy raros casos se podría llegar a establecer diferencias entre las empresas grandes y las pequeñas en lo que se refiere a los criterios de contabilización y medición". En la reunión inaugural de la Junta Internacional de Normas de Contabilidad (IASB), en abril de 2001, se expresó una opinión similar (World Accounting Report, mayo de 2001, pág. 12).

17. La versión abreviada de las IAS en que ha pensado el Grupo Consultivo Especial podría revestir la forma de un documento único que reuniría los elementos pertinentes de las "normas básicas" que según el Grupo Consultivo convendría adoptar para las PYMES. En su debate el Grupo enumeró las "normas básicas" que probablemente interesarán más a las PYMES, teniendo presente que siempre habrá excepciones. Además, las posibles excepciones quedarían cubiertas

normalmente por la obligación de aplicar la versión íntegra de las IAS cuando la versión abreviada no contemplara un determinado aspecto. El Grupo Consultivo también tuvo en cuenta que los elementos básicos podrían servir perfectamente de base para la organización de programas de formación, la redacción de manuales y el desarrollo de programas informáticos. Cuanto más complejo fuera el "conjunto básico de normas", más costosa sería su aplicación, hasta el punto de superar los posibles beneficios. La formación necesaria para poder aplicar tal sistema también resultaría más costosa, aun buscando la relación costo-eficacia más conveniente posible. En consecuencia, el objetivo debía ser el de adoptar aquel conjunto de "normas básicas" que ofreciera la mejor relación costo-eficacia.

18. El Grupo Consultivo Especial recomendó que la versión abreviada de las IAS se compusiera de las normas siguientes:

IAS 1	<i>Presentación de estados financieros</i>
IAS 2	<i>Inventarios</i>
IAS 7	<i>Estados del flujo de caja</i>
IAS 8	<i>Resultado neto del ejercicio, errores fundamentales y cambios en las políticas contables</i>
IAS 10	<i>Contingencias y hechos ocurridos después de la fecha de cierre del ejercicio</i>
IAS 12	<i>Impuestos sobre los beneficios</i>
IAS 16	<i>Inmovilizado material</i>
IAS 17	<i>Arrendamientos financieros</i>
IAS 18	<i>Ingresos</i>
IAS 20	<i>Contabilización de las subvenciones públicas e información sobre las ayudas públicas</i>
IAS 21	<i>Efectos de las variaciones de las cotizaciones de las monedas extranjeras</i>
IAS 23	<i>Costos de los préstamos</i>
IAS 24	<i>Información sobre las empresas vinculadas</i>
IAS 37	<i>Provisiones, pasivo contingente y activo contingente</i>
IAS 38	<i>Activo intangible</i>

#### Análisis y discusión de la versión abreviada de las IAS

19. El Grupo Consultivo Especial consideró que la versión abreviada propuesta de las IAS ("IASSME") debería consistir en un conjunto lo más reducido posible de normas básicas, de manera que resultara eficaz y útil y favoreciera la eficiencia. El criterio básico que se aplicó fue



el de decidir si la mayoría de las pequeñas empresas efectuarían el tipo concreto de operación o transacción a la que se aplicaría una determinada norma. Se reconoció que había mayores probabilidades de que las pequeñas empresas de las economías desarrolladas efectuaran algunas de las transacciones más complejas que esas mismas empresas de los países en desarrollo y las economías en transición. Debe recordarse que según la propuesta la versión abreviada de las IAS se utilizaría en un contexto en el cual seguiría existiendo la obligación de aplicar la versión íntegra de las IAS si una empresa pequeña o mediana del nivel II estuviera ante una transacción que no abarcaran las "normas básicas".

20. El Grupo Consultivo Especial debatió cada norma extensamente y llegó a un acuerdo sobre el conjunto de normas básicas antes descrito. Sin embargo, con respecto a algunas de las IAS, por ejemplo en el caso de los arrendamientos financieros o de las pensiones de jubilación, no era fácil decidir si debían formar parte o no de la versión abreviada de las IAS. Aunque la IAS 17, *Arrendamientos financieros*, ha sido incluida en la versión abreviada de las IAS, mientras que la IAS 19, *Pensiones de jubilación* no lo ha sido, ambas podrían aplicarse a algunas PYMES.

21. Para decidir cuáles debían ser las "normas básicas" el Grupo Consultivo utilizó los criterios de contabilización y medición de las IAS. En consecuencia, se han incluido en la versión abreviada de las IAS ciertas normas que podían resultar demasiado gravosas para algunas PYMES.

22. La IAS 11, *Contratos de construcción*, quedó excluida de la versión abreviada de las IAS, pero suscitó un animado debate porque, aunque se la podría considerar una norma específica de un sector, incorpora un principio fundamental de contabilización de ingresos que se aplica a todas las empresas que en la fecha de contabilización tienen contratos que aún no han terminado de ejecutar. Al final el Grupo Consultivo decidió recomendar que esa norma quedara excluida de las "normas básicas", pero, desde luego, sería obligatoria cumplirla si la empresa tuviera que contabilizar los ingresos obtenidos de contratos de construcción ejecutados sólo parcialmente.

23. El Grupo Consultivo Especial adoptó el criterio de que las empresas con una estructura de grupo no debían quedar excluidas necesariamente de la definición del nivel II. No obstante, consideró que era muy poco frecuente encontrar PYMES con una estructura de grupo. En consecuencia, decidió que la IAS 27, *Estados financieros consolidados y contabilización de las participaciones en filiales*, y la IAS 28, *Contabilización de las participaciones en empresas asociadas*, no se incluyeran en la lista de normas básicas. Por razones de coherencia se podrían modificar (a los efectos de la versión abreviada de las IAS) los elementos de la IAS 21, *Efectos de las variaciones de las cotizaciones de las monedas extranjeras*, con el fin de excluir aquellas partes que tuvieran que ver con la interpretación de las cuentas de las filiales extranjeras. También sería conveniente adoptar una versión simplificada de la IAS 8, *Resultado neto del ejercicio, errores fundamentales y cambios en las políticas contables*.

24. Se consideró que la IAS 29, *Presentación de los estados financieros en las economías hiperinflacionarias*, se podría aplicar perfectamente en algunos países a las PYMES. Sin embargo, debería dejarse a la discreción de las autoridades reguladoras nacionales la decisión de incorporarla, por razones de costo-eficacia, a su lista mínima.

### Posible complejidad de algunas IAS en el contexto de las PYMES

25. Aunque el Grupo Consultivo Especial consideró que en las normas de contabilidad para las empresas del nivel II se debían mantener los criterios de contabilización y medición de las IAS, también le pareció necesario poner de manifiesto que algunas IAS podrían resultar bastante gravosas en el contexto de las PYMES. A continuación se dan varios ejemplos.

26. IAS 12, Impuestos sobre los beneficios. El cálculo de los impuestos aplazados es relativamente complicado y la información acerca de tales impuestos con respecto a las PYMES quizás no sea particularmente útil. El Grupo Consultivo estimó que el costo de cumplir los requisitos de esta norma podía superar los beneficios potenciales. Asimismo señaló que está en vías de modificación la FRSSE del Reino Unido y que se ha propuesto aplicar a los impuestos aplazados un tratamiento más sencillo.

27. IAS 17, Arrendamiento financieros. El arrendamiento financiero es una forma muy corriente de financiar las actividades de las PYMES, y por eso es útil tener información sobre este tipo de deudas. Esta IAS establece que los pagos del alquiler deben repartirse entre la amortización de la deuda creada por el arrendamiento financiero y los intereses. Esta repartición entre la amortización y los intereses debe hacerse tratando los pagos por concepto de alquiler como una cuota anual. Sin embargo, esto se podría simplificar, como en el caso de la FRSSE del Reino Unido, para que la aplicación de la norma sea más fácil.

28. IAS 19, Pensiones de jubilación. Esta norma no se incluyó en la lista mínima, pero el Grupo Consultivo Especial señaló que se podría aplicar perfectamente en una serie de países en desarrollo en los que se están fomentando los planes de pensiones de empresa. El Grupo estimó que el costo de aplicar la norma podría resultar oneroso porque su aplicación requería ciertas estimaciones actuariales y en muchos países en desarrollo no había un número suficiente de actuarios. Se reconoció la necesidad de encontrar otra solución para las PYMES.

29. IAS 36, Deterioro del patrimonio. Aunque esta norma no se incluyó en la lista mínima, el Grupo Consultivo señaló que se podría aplicar a las PYMES en ciertas circunstancias. El Grupo consideró que el procedimiento de valoración y sus elementos podrían resultar demasiado complicados para poder aplicarlos con confianza a las PYMES.

30. IAS 39, Contabilización y medición de los instrumentos financieros. Se consideró que pocas PYMES utilizan otros instrumentos financieros que no sean de los efectos comerciales a cobrar, los efectos comerciales a pagar y los créditos bancarios. Se podría simplificar esta norma para que fuera más fácil de aplicar y resultase más útil para las PYMES.

### Debate preliminar sobre la simplificación de los requisitos de publicación

31. Aunque el Grupo Consultivo Especial decidió mantener los requisitos de contabilización y medición de las IAS, discutió la posibilidad de suavizar en la versión abreviada de las IAS los requisitos de publicación y otros requisitos. Tras debatir el asunto, concluyó que era posible simplificar varios de los requisitos de publicación en las "normas básicas" como se había hecho en el caso de la FRSSE del Reino Unido. Decidir qué elementos se iban a simplificar era una decisión forzosamente subjetiva. Esencialmente la simplificación se justificaba porque, en general, no existía suficiente interés público en exigir a las PYMES la obligación de publicar

información financiera, y porque además las actividades de estas empresas solían ser tan sencillas que no era necesario analizarlas más a fondo. En consecuencia, se consideró innecesario obligarlas a publicar más informaciones para poder conocer debidamente cuál era su situación financiera. También se consideró que los gastos que les supondría publicar informaciones muy detalladas probablemente superarían los posibles beneficios. Los principales usuarios externos de los estados financieros de las PYMES son en gran parte los bancos y las autoridades fiscales, que pueden obtener la información que necesitan pidiéndola directamente a las empresas. Resultaría excesivamente costoso obligar a las PYMES del nivel II a cumplir todos los requisitos de publicación de información financiera sin tener en cuenta las "necesidades reales" de sus usuarios. En consecuencia, el Grupo Consultivo trató de simplificar en todo lo posible esta obligación determinando cuáles eran los requisitos de publicación de información financiera que normalmente interesaban a los usuarios actuales o podían interesar a los usuarios potenciales.

32. El Grupo Consultivo consideró que, como punto de partida, los requisitos simplificados deberían basarse en los párrafos en negrilla de ciertas IAS, pero sin introducir cambios grandes en el texto. Señaló que habría casos en los que quizás hubiera que añadir algunos elementos de los párrafos explicativos en letra sombreada para que la versión abreviada de las IAS fuera un documento práctico. También habría casos en los que quizá hubiera que incorporar íntegra o parcialmente a la versión abreviada de las IAS los apéndices de alguna IAS. En relación con esto, el Grupo Consultivo señaló que tal podría ser el caso de los ejemplos prácticos que se mencionaban en la IAS 18 sobre la contabilización de los ingresos y en la IAS 37 sobre las provisiones.

33. El Grupo Consultivo estimó que también podrían darse casos en los que ciertos requisitos fundamentales de contabilización y medición de alguna IAS resultaran gravosos para las PYMES y crearan el mismo tipo de dificultades que ciertas normas completas. Por ejemplo, tal sería el caso de los párrafos 45 a 47 de la IAS 37, *Provisiones, pasivo contingente y activo contingente*, que obligaban a contabilizar las provisiones según el valor actualizado neto de sus flujos futuros de efectivo. Por último, el Grupo opinó que tal vez hubiera que incluir en la versión abreviada de la IAS algunas partes del sistema de la IASC o algunas partes de los objetivos y conceptos relativos a los estados financieros del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos, y sobre todo algunas de las definiciones de los elementos de los estados financieros.

## V. SISTEMA DE CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LAS PYMES DEL NIVEL III

34. El nivel III comprende las PYMES más pequeñas, que son las que experimentan más dificultades para obtener créditos bancarios y comerciales. Estas PYMES también experimentan dificultades para obtener servicios de contabilidad asequibles del tipo que necesitan. Mientras una PYME del nivel II quizás tenga entre 50 y 100 empleados, la PYME del nivel III suele ser una empresa de una sola persona o de dos o tres personas. Por consiguiente, las normas de contabilidad para estas empresas tienen que tener en cuenta la sencillez de sus operaciones, la falta de recursos y lo limitado de sus conocimientos e infraestructura en materia de contabilidad.

35. El Grupo Consultivo Especial recomienda que las PYMES del nivel III utilicen el sistema de la contabilidad acumulativa simple, que concuerda en líneas generales con la IAS 1, aunque tal sistema no tiene por qué interesar a otros usuarios que no sean la dirección de las empresas, los funcionarios fiscales, los acreedores y los inversores. Las normas propuestas por el Grupo Consultivo Especial no obligarían a cumplir con las IAS, pero estarían basadas en el método de la contabilidad de los costos históricos y de los valores devengados, que constituye la base de las IAS. El sistema de información financiera recomendado incluye modelos de estados financieros y un modelo de plan contable (véase el anexo I).

36. El método básico de medición incluiría los principios siguientes:

- cálculo de los costos históricos;
- registro de las transacciones cuando se produce el hecho económico (principio del devengo);
- imputación de los gastos al ejercicio contable en que se contabilizan los ingresos conexos (principio de correlación);
- no compensación de las partidas conexas.

37. Esto supondría un sistema capaz de contabilizar los efectos comerciales a cobrar y los efectos comerciales a pagar a medida que se formalicen, así como la capitalización del activo fijo, la utilización de la depreciación y los inventarios.

#### Modelos de estados financieros y de plan contable

38. Los modelos de estados financieros se presentan en el anexo I. Cabe señalar que, hasta cierto punto, estos modelos son detallados. Los usuarios privilegiados (dirección de la empresa, autoridades fiscales e instituciones financieras) necesitan en general un análisis detallado de la empresa. Suponiendo que no haya obligación de publicar las cuentas, no sirve de nada proponer unos estados financieros más agregados (y es corriente que la preparación de resúmenes se haga después de la confección de un estado de cuentas detallado).

39. Los modelos de estados financieros tienen por objeto instar a los administradores a pensar en su empresa de un modo analítico. Por tanto, no se proponen solamente con un fin regulador en el sentido tradicional, sino que con ellos se pretende también contribuir al desarrollo de la empresa por el hecho de aportar una información útil. En particular, animan a las empresas a registrar las distintas corrientes de productos en caso pertinente, así como a analizar tanto los ingresos como los gastos de estas corrientes para ayudar a calcular la rentabilidad. Además, se incluye una categoría para los gastos no imputables. Este tipo de desglose y análisis proporciona una información útil sobre la estructura de los costos de la empresa que le ayudan a tomar sus decisiones internas.

40. Los estados financieros exigen forzosamente llevar un libro mayor. El sistema incluye un plan contable para este libro mayor, que facilitará la preparación de los estados financieros que sigan el modelo. Este plan también se presenta en el anexo I.

### Sugerencias de simplificaciones para las nuevas empresas

41. Aunque el Grupo Consultivo Especial se inclinó por establecer únicamente tres niveles de PYMES, reconoció que para las microempresas que empiezan su actividad o que abandonan la economía informal para pasar a la economía formal incluso la adopción de la contabilidad acumulativa simplificada podría suponerles un obstáculo demasiado grande. En tales casos, las autoridades reguladoras nacionales podrían autorizar a las nuevas empresas a utilizar la contabilidad de caja durante una fase de transición o si sus ingresos totales no exceden de un nivel previamente establecido. Esta contabilidad de caja les exigiría únicamente seguir la pista de las transacciones en efectivo y hacer balances sencillos periódicamente, sin imputar los ingresos y gastos a distintos ejercicios contables ni tener que contabilizar los activos fijos. Quizás esta solución sólo valdría para las empresas más pequeñas y sencillas. En su caso concreto, la mayoría de sus transacciones se hacen en efectivo y son de pequeña cuantía, además de tener una cantidad insignificante de activos fijos. Esta alternativa facilitaría la eliminación de un gran obstáculo, desde el punto de vista de los costos, al derecho legítimo de las microempresas que desean entrar en el sector formal. También ayudaría a tener mejores datos contables, lo que podría tener consecuencias positivas para el crecimiento de la empresa y para el balance fiscal del país en que opere.

## VI. CONCLUSIONES

42. El Grupo Consultivo Especial consideró que la variedad de tipos de empresas que puede haber en una economía es enorme, y abarca desde la empresa de una sola persona que funciona a nivel de subsistencia y prácticamente sin registros hasta las empresas transnacionales. La introducción de un sistema voluntario de información financiera únicamente podrá llevarse a cabo si se reconoce la variedad de tipos de empresas y se adopta un sistema con diferentes niveles que permita una presentación cada vez más simplificada de la información financiera por parte de las empresas menos sofisticadas. Al mismo tiempo es necesario que el sistema de información financiera con diferentes niveles tenga coherencia, lo que permitiría una progresión lógica a través de distintas fases a medida que la empresa vaya creciendo.

43. El nivel más sofisticado del sistema debería ser el de las normas preparadas por la IASB para su utilización en los mercados de capitales internacionales. Sin embargo, el Grupo Consultivo Especial recomienda que las autoridades reguladoras nacionales utilicen una versión abreviada de las IAS que se adapte a las necesidades habituales de la mayoría de las grandes PYMES y que puedan aplicar especialistas en contabilidad.

44. Para las PYMES más pequeñas del nivel III el Grupo recomienda que las autoridades reguladoras complementen el sistema de contabilidad acumulativa simple con un plan contable sencillo y modelos de estados financieros. La implantación de tal sistema uniforme a escala nacional ayudaría a formar técnicos contables y a reducir el costo de la contabilidad. También aportaría una mayor eficiencia al proporcionar información de gestión para la adopción interna de decisiones. Es posible que las autoridades reguladoras nacionales decidan autorizar a las microempresas que acaban de entrar en la economía formal o que se hallan en una fase de transición a utilizar la contabilidad de caja, ya que es muy probable que la mayoría de sus operaciones se realicen en efectivo.

45. El sistema que recomendó el Grupo Consultivo Especial pretende proporcionar un sistema coherente que abarque a todas las empresas comerciales de una economía y ayude a las pequeñas empresas a avanzar hacia el cumplimiento de la versión íntegra de las IAS a medida que vayan creciendo. Por tanto, el sistema se alinea con la contabilidad acumulativa, que comienza con una modalidad sencilla, en el nivel III, pasa luego a los requisitos de contabilización y medición de las IAS para las empresas del nivel II y termina con la aplicación de la versión íntegra de las IAS para las empresas del nivel I.

46. El Grupo Consultivo Especial hizo un examen preliminar de la cuestión de la posibilidad de suavizar los requisitos de publicación para las empresas del nivel II. Este análisis preliminar está disponible en forma de borrador y quizás el ISAR desee comentarlo inmediatamente o devolvérselo al Grupo Consultivo Especial para que lo profundice. Otra posibilidad sería que los organismos nacionales de normas de contabilidad se ocuparan de esta labor de profundización de manera que las normas básicas se puedan aplicar en el contexto de la economía de sus respectivos países.

47. La principal labor del 18º período de sesiones consiste en evaluar el informe para cada una de las categorías de empresas. Si encuentra aceptables estos enfoques, debería analizar las formas y medidas necesarias para elaborar unas directrices destinadas a los organismos nacionales de normas de contabilidad con respecto a las cuentas de las PYMES.

Anexo I

MODELOS DE ESTADOS FINANCIEROS PARA LAS EMPRESAS DEL NIVEL III

(Por razones de sencillez se omiten las cifras del ejercicio anterior)

INFORME DE GESTIÓN DE LAS EMPRESAS DEL NIVEL III  
 (cuentas de pérdidas y ganancias)

XYZ, S.A.

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2...

	Total	Prod. A.	Prod. B	No imputados
<b>Ventas</b>	<b>325.000</b>	<b>140.000</b>	<b>160.000</b>	<b>25.000</b>
Materiales	74.500	32.600	41.900	-
Variaciones de las existencias	1.200	2.100	(900)	-
Amortizaciones	12.300	3.400	2.800	6.100
Sueldos y salarios	137.700	43.200	43.200	51.300
Teléfono	1.800	-	-	1.800
Energía, luz y calefacción	10.800	5.400	5.400	-
Seguros	2.600	-	-	2.600
Alquileres	28.600	-	-	28.600
Arrendamientos financieros	6.500	-	5.300	1.200
Provisiones	1.000	-	-	1.000
Gastos de vehículos de motor	1.900	-	-	1.900
<b>Total de los gastos de explotación</b>	<b>278.900</b>	<b>86.700</b>	<b>97.700</b>	<b>94.500</b>
Beneficios antes de intereses e impuestos	<b>46.100</b>	<b>53.300</b>	<b>62.300</b>	<b>(69.500)</b>
Intereses	(6.200)			
Beneficios antes de impuestos	<b>39.900</b>			
<b>Gastos no desgravables</b>				
Provisiones	1.000			
<b>Beneficios imponibles</b>	<b>40.900</b>			
Impuestos	(10.275)			
<b>Beneficio neto del ejercicio</b>	<b>30.625</b>			

<b>Movimientos propios de los fondos</b>	
Remanente al comienzo del ejercicio	9.375
Beneficio del ejercicio	30.625
Remanente al final del ejercicio	40.000

Anexo I

BALANCE GENERAL PARA LAS EMPRESAS DEL NIVEL III

XYZ, S.A.

Balance general al 31 de diciembre de 2...

<b>Activo</b>			
Inmovilizado			
Inmovilizaciones materiales	170.000		
menos: amortización acumulada	40.000	130.000	
Equipo	85.000		
menos: amortización acumulada	25.000	60.000	
Total del activo inmovilizado			190.000
Activo circulante			
Materiales		18.200	
Existencias		34.000	
Efectos comerciales a cobrar	28.500		
menos: provisiones	2.500	26.000	
Cuentas bancarias		5.600	
Tesorería		1.200	
Total del activo circulante			85.000
<b>Total del activo</b>			<b>275.000</b>
<b>Fondos propios y pasivo</b>			
Capital suscrito y reservas			
Capital suscrito		100.000	
Beneficios no distribuidos		40.000	
Reservas		3.500	
Total del capital suscrito y las reservas			143.500
Pasivo no circulante			
Efectos a pagar	37.500		
Crédito hipotecario	68.000		
Total del pasivo no circulante		105.500	
Pasivo circulante			
Efectos a pagar (vencimiento a seis meses)	5.500		
Efectos comerciales a pagar	20.500		
Total del pasivo circulante		26.000	
Total del pasivo			131.500
<b>Total de los fondos propios y el pasivo</b>			<b>275.000</b>



Anexo I

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO PARA LAS EMPRESAS DEL NIVEL III

XYZ, S.A.

Estado de flujos de efectivo del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2...

<b>Flujos de efectivo de las actividades de explotación</b>			
Entradas de efectivo de clientes	310.175		
Salidas de efectivo a proveedores y empleados	(264.400)		
Efectivo generado por las actividades de explotación		45.775	
Intereses pagados	(6.200)		
Impuestos pagados	(10.275)	(16.475)	
Saldo neto de caja de las actividades de explotación			29.300
<b>Flujos de efectivo de las actividades de inversión</b>			
Compra de equipo		(12.500)	
Producto de la venta de equipo		500	
Saldo neto de caja de las actividades de inversión			(12.000)
<b>Flujos de efectivo de las actividades de financiación</b>			
Pago de efectos a pagar		(5.500)	
Reembolso del crédito hipotecario (principal)		(10.000)	
Saldo neto de caja de las actividades de financiación			(15.500)
Aumento neto del efectivo y equivalentes de efectivo			1.800
Efectivo y equivalentes de efectivo al 1º-1-2...			5.000
Efectivo y equivalentes de efectivo al 31-12-2...			<b>6.800</b>

Anexo I

PLAN CONTABLE PARA LAS EMPRESAS DEL NIVEL III

(cuentas del libro relativas a modelos de estados financieros)

Partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias

Ventas

- Producto A
- Producto B
- Varios

Materiales

- Producto A
- Producto B
- Varios

Variaciones de las existencias

Depreciación

Sueldos y salarios

- Producto A
- Producto B
- General

Teléfono

Energía, luz y calefacción

- Producto A
- Producto B
- General

Seguros

Alquileres

Arrendamientos financieros

Provisiones

Gastos de vehículos de motor

Intereses

Impuestos

Partidas del balance general

Inmovilizaciones materiales al precio de costo

Inmovilizaciones materiales: amortización acumulada

Equipo

Equipo: amortización acumulada

Existencias: materias primas

Existencias: productos terminados

Efectos comerciales a cobrar

Provisiones para efectos comerciales a cobrar

Cuentas bancarias

Tesorería

Capital suscrito

Reservas

Beneficios no distribuidos

Giros personales del propietario

Efectos a pagar

Préstamos bancarios

Efectos comerciales a pagar

Deudas varias

Anexo II

MIEMBROS DEL GRUPO CONSULTIVO ESPECIAL DE EXPERTOS  
EN CONTABILIDAD DE LAS PYMES<sup>3</sup>

Mr. CHEN Yugui  
Ministry of Finance  
PEOPLES' REPUBLIC OF CHINA

Mr. Ashok Chandak  
The Institute of Chartered Accountants of India  
INDIA

Eric Delesalle  
Institute National des Techniques Economiques et Comptables du Conservatoire  
National des Arts et Metiers  
FRANCE

Aziz Dieye  
PricewaterhouseCoopers  
SENEGAL

Mr. Tihomir Domazet  
Ministry of Finance  
CROATIA

Mr. Colin Fleming  
International Accounting Standards Board  
UNITED KINGDOM

Mr. Ndung'u Gathinji  
Eastern Central & Southern African Federation  
of Accountants (ESCAFA)  
KENYA

Mr. Lyle Handfield  
Certified General Accountants Association  
of Canada, Suite 700  
CANADA

David Harvey  
The Association of Chartered Accountants  
UNITED KINGDOM

---

<sup>3</sup> Las opiniones expresadas por los expertos no reflejan necesariamente las de las entidades a las que pertenecen.

John Hegarty  
World Bank  
USA

Peter Johnston  
International Federation of Accountants  
USA

Mr. Owen N. Koimburi  
c/o Koimburi Tucker & Co  
Certified Public Accountants  
KENYA

Mr. Mikael Lindroos  
European Commission  
BELGIUM

C.M. Lovatt  
Deloitte and Touche  
MALAWI

Mr. Richard Martin  
The Association of Chartered Certified Accountants  
UNITED KINGDOM

Mr. David Moore  
Canadian Institute of Chartered Accountants  
CANADA

Ms. Mary Ncube  
M.T. Ncube and Associates  
ZAMBIA

Prawit Ninsuvannakul  
Chulalongkorn University  
THAILAND

Mr. Ricardo Rodil  
Rua Leopoldo Couto de Magalhaes  
BRAZIL

Professor Alfred Stettler  
University of Lausanne  
SWITZERLAND

TD/B/COM.2/ISAR/12  
página 22

Mr. Samiuela Tukuafu  
Asian Development Bank  
PHILIPPINES

Mr. John Vincent  
Association of Accounting Technicians  
UNITED KINGDOM

Professor Peter Walton (Chairman)  
ESSEC Business School  
FRANCE

-----